

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS

Consejo Administración	AAW	AAW	Rev1	30/06/2021	
APROB.	VERIF.	PREP.	EDICION	FECHA	DESCRIPCION

1. PRINCIPIOS GENERALES.....	03
2. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESPUESTA	04
3. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.....	05
4. PROCEDIMIENTO DE DEFENSA CORPORATIVA	07

1. PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- INTECSA, como consecuencia del Plan de Prevención de Delitos que ha implementado, ha creado su propio Canal Ético, y ha establecido las vías de comunicación con el mismo. Además, el Grupo ACS tiene su propio canal ético a través del cual es posible realizar denuncias y consultas, quedando a elección del remitente utilizar un canal u otro.

canaletico@intecsaindustrial.com

Correo postal: Canal Ético, INTECSA INDUSTRIAL, Vía de los Poblados nº 11, 28033 Madrid, España.

Alternativamente, se podrá utilizar el Canal Ético de la Sociedad Matriz

canaletico@grupoacs.com

Correo postal: Canal Ético, Grupo ACS, Avda. Pío XII 102, 28036 Madrid, España.

INTECSA también tiene habilitado un buzón de voz (+34 91 749 71 96) para cualquier tipo de comunicación relativa al Programa de Cumplimiento.

Art. 2.- Canal Ético

El Canal Ético de INTECSA es la estructura organizativa que hace posible que la respuesta a la posible comisión de un delito pueda cumplir con sus objetivos y uno de los puntos de partida para iniciar la formación de la voluntad de la Empresa.

Su finalidad es que los órganos de dirección de INTECSA dispongan lo antes posible de cualquier información trascendente con respecto a la posible comisión de delitos o situaciones de riesgo.

Art. 3.- Principio básico

El principio básico del canal ético es la obtención del máximo de información con la menor demora posible.

Art. 4.- Análisis de la información

Tras la aparición de información relativa a la posible comisión de un delito o situaciones de riesgo en el seno de la compañía, INTECSA iniciará un análisis de la información bajo los principios de rapidez, independencia, confidencialidad y coherencia. Todas las denuncias serán objeto de análisis, aunque sean anónimas y provengan o no de un empleado de INTECSA.

Para garantizar la fiabilidad de la información INTECSA no renuncia a mantener el contacto con el comunicante.

Art. 5.- Garantía de confidencialidad

INTECSA garantiza al denunciante la confidencialidad durante todo el proceso. Todas aquellas personas que de buena fe transmitan sus notificaciones estarán protegidas contra cualquier tipo de discriminación y penalización por motivo de las denuncias realizadas.

Las denuncias falsas serán objeto de sanción disciplinaria de acuerdo con los procedimientos internos, convenios y normativa legal aplicables.

2. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESPUESTA

Art. 6.- El Órgano de Instrucción

La competencia para la instrucción de un expediente se encuentra encomendada al Responsable de Cumplimiento Normativo de INTECSA. Todas las denuncias recibidas se comunicarán al Responsable de Cumplimiento de ACS INDUSTRIAL.

Art. 7.- Funciones del Órgano de Instrucción

Su principal misión es la instrucción de un expediente en cada caso, en un equilibrio entre los principios de fiabilidad y oportunidad, aportando el máximo de información fiable en un tiempo limitado.

Asimismo se encargara de:

1. Gestionar el Canal Ético y el Sistema de Denuncias.
2. Clasificar las comunicaciones del Canal Ético.
3. Asegurar la independencia y falta de conflicto de intereses.
4. Analizar la información, con las siguientes finalidades:
 - a. Paliar los efectos del riesgo denunciado.
 - b. Ejecutar las medidas urgentes para preservar las pruebas.
 - c. Comunicar la información, en su caso, a los Órganos de Gobierno.
5. Determinar la necesidad de una investigación.
6. Proponer resoluciones.

Art. 8.- Órgano de Decisión

Las decisiones de INTECSA como respuesta a la comisión de posibles delitos se tomaran por el Consejo Delegado.

3. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Art.9.- Apertura de expediente.

Tan pronto como el Órgano de Instrucción tenga conocimiento de la existencia de un posible riesgo penal en el seno de la empresa, bien sea a través del Canal Ético, bien sea por cualquier otro medio, procederá a la apertura de un expediente individualizado, con identificación del denunciante, si no es anónimo, y de la persona denunciada.

Se identificará también la situación de riesgo penal y se individualizará en alguno de los supuestos de hecho de la matriz de riesgos del Plan de Prevención de Delitos de INTECSA.

En este análisis inicial el Instructor deberá valorar si de la conducta denunciada puede derivarse un beneficio directo o indirecto para la Compañía.

Para el análisis jurídico penal, el Órgano de Instrucción podrá servirse de asesores externos adecuados a las circunstancias del caso.

El órgano de Instrucción dará por finalizado el expediente cuando entienda de forma razonada que los hechos no tienen trascendencia en el ámbito del Plan de Prevención de Delitos, y cuando a su juicio resulte conveniente dará traslado del mismo a otros departamentos, como Recursos Humanos o el Órgano de Dirección, para que realicen las acciones que consideren oportunas.

Art.10.- Plazos de actuación.

- 1) La apertura del expediente deberá realizarse a la mayor brevedad, y en todo caso, en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- 2) Abierto el expediente, el plazo de emisión de una propuesta de resolución por parte del Órgano de Instrucción será de 3 meses, cuyo cómputo comenzará a correr al día siguiente de la apertura del expediente.

Art.-11.- Práctica de Diligencias

Una vez abierto el expediente el Órgano de Instrucción procederá a practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, salvaguardando el dejar la debida constancia de todas y cada una de las actuaciones realizadas.

El Órgano de Instrucción podrá servirse y solicitar la colaboración en su caso, si lo considera necesario, de la Dirección de la Empresa y del Órgano de Administración.

En todo caso, deberán realizarse las siguientes actuaciones:

- a. Cuando sea conocido, se solicitará al denunciante que se ratifique en la denuncia, y se le tomará declaración escrita. Asimismo se le solicitará la información complementaria que se estime necesaria para la correcta instrucción del procedimiento.

- b. Se citará a aquellas personas, internas o externas de INTECSA, con la consideración de partes interesadas, a fin de comunicarles la existencia de la denuncia, tomarles declaración escrita y solicitarles toda la información complementaria que se estime necesaria para la correcta instrucción del procedimiento.
- c. Cuando a juicio del Responsable de Cumplimiento se considere conveniente, se dará traslado de la apertura del expediente a los departamentos afectados y se les solicitará la información que se estime necesaria para la correcta instrucción del procedimiento.

Art.12.- Propuesta de Resolución.

El Órgano de Instrucción, una vez que haya practicado todas aquellas diligencias que tenga por conveniente para el esclarecimiento de los hechos, emitirá su propuesta de resolución dentro del plazo establecido.

En dicha propuesta de resolución se explicitarán:

- 1) las diligencias practicadas y el resultado de las mismas.
- 2) aquellas diligencias que, una vez instadas, no se hubieren practicado, explicando las razones de su falta de realización.

La propuesta de resolución contendrá al menos:

- a) El juicio del órgano de Instrucción sobre la comisión o no de un posible delito, o en su caso, de las normas internas de carácter ético de INTECSA.
- b) La identificación de las personas que considera responsables.

De esta propuesta de resolución se dará traslado al Responsable de Cumplimiento de ACS INDUSTRIAL.

Art. 13.- Resolución.

El Órgano de Decisión, una vez analizada la propuesta de resolución, adoptará las decisiones que considere más adecuadas de acuerdo con los principios del Plan de Prevención de Delitos de INTECSA.

La resolución adoptará:

- a) El archivo del expediente.
- b) La denuncia penal, en su caso, de la conducta delictiva.
- c) La imposición de medidas disciplinarias a los autores, si procede.
- d) La revisión del Plan de Prevención de Delitos para corregir sus posibles debilidades.

4. PROCEDIMIENTO DE DEFENSA CORPORATIVA

El Procedimiento de Defensa Corporativa se activará en los siguientes casos:

- i. **Conocimiento** por parte de algún Profesional de INTECSA o del Responsable de Cumplimiento **de una conducta o incidente** que pudiese suponer una infracción de las normas y principios establecidos en el Código de Conducta, el Plan de Lucha contra la Corrupción o el Manual de Prevención de Delitos que pudiera tener relevancia penal para ACS INDUSTRIAL.
- ii. **Denuncia** formulada por cualquier Profesional de INTECSA o por un tercero que ponga de manifiesto hechos de potencial relevancia penal para ACS INDUSTRIAL.
- iii. **Apertura de un expediente administrativo sancionador** contra INTECSA o alguna de sus filiales o sucursales del que se pudiera desprender la incoación de un procedimiento penal del que se derivase alguna responsabilidad penal para alguna de las personas jurídicas que se integran en ACS INDUSTRIAL.

Cualquier profesional de INTECSA que tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas deberá ponerlo en conocimiento del Responsable de Cumplimiento Normativo para que éste active el Procedimiento de Defensa Corporativa.

Una vez que el Responsable de Cumplimiento tenga conocimiento de la existencia de alguno de los supuestos descritos anteriormente, será el responsable de activar el procedimiento de defensa corporativa.

4.1 INVESTIGACIÓN INTERNA

Una vez activado el Procedimiento de Defensa Corporativa, el Responsable de Cumplimiento habrá de adoptar:

- Las medidas que permitan asegurar que la conducta presuntamente delictiva ha cesado.
- Las medidas necesarias para comprobar y determinar las causas del incidente, las implicaciones legales del mismo y las posibles responsabilidades penales que pudieran derivarse.

El Responsable de Cumplimiento podrá apoyarse en los Departamentos que considere apropiados a los efectos de investigar y decidir acerca de los hechos denunciados y, en caso de que sea preciso, podrá dar instrucciones a los asesores legales externos, previamente consensuados con el Departamento de Asesoría Jurídica correspondiente, para que colaboren y presten la asistencia y apoyo jurídico necesario en la investigación del incidente.

El Responsable de Cumplimiento encargará y coordinará las siguientes **actuaciones**:

- La elaboración de un Informe Técnico por los Profesionales que puedan tener conocimientos técnicos respecto a aquellos hechos ("**Informe Técnico**").

En el Informe Técnico deberá incorporarse:

- (A) Relación de documentación e información disponible sobre el suceso o incidente, así como un breve análisis de antecedentes.
- (B) Relación y descripción de hechos, causas y factores intervinientes en la ocurrencia del suceso o incidente.
- (C) Descripción de las consecuencias –tanto inmediatas como potenciales– del suceso o situación generada.
- (D) Descripción de las acciones correctivas y/o preventivas adoptadas y de aquellas medidas acordadas para evitar la reiteración de los hechos o situación generada, con indicación de plazos y responsables.
- (E) Conclusiones y recomendaciones técnicas.

Si el Informe Técnico no fuera concluyente o si de las conclusiones contenidas en el mismo surgiesen dudas técnicas razonables acerca de alguno de los aspectos analizados en dicho informe, podrá encargar un informe a un técnico independiente que no tenga ninguna relación laboral o contractual con INTECSA o con alguna de las filiales o sucursales ("**Informe Independiente**"). Asimismo podrá realizar o encargar cualquier otra actuación de apoyo a la investigación (entrevistas, informes adicionales, notas técnicas, etc...) para su toma en consideración e incorporación al procedimiento.

Con las conclusiones extraídas del Informe Técnico y el resto de documentación técnica recabada y, en su caso, el Informe Independiente, el Departamento Jurídico preparará un informe ("**Informe Legal**") que incluirá consideraciones y recomendaciones legales, haciendo especial hincapié en lo siguiente:

- **Naturaleza legal de los hechos** que han originado la activación del procedimiento de defensa corporativo;
- **Posibles responsabilidades legales** para INTECSA y ACS Industrial o para sus filiales y sucursales o para los empleados involucrados; y
- **Recomendaciones legales** sobre las actuaciones que INTECSA, ACS INDUSTRIAL o sus filiales o sucursales deben llevar a cabo, incluyendo las pertinentes ante la administración pública o los Tribunales de Justicia.

Una vez recabado los Informe Técnico y, en su caso, el Informe Independiente y el Informe Legal, el Responsable de Cumplimiento deberá:

- **Acordar las actuaciones y medidas** que deban llevarse a cabo a los efectos de evitar o mitigar la responsabilidad de INTECSA y ACS INDUSTRIAL, y de sus filiales o sucursales o de sus empleados ("Plan de Acción").
- **Mantener una comunicación permanente** con el Departamento de Asesoría Jurídica, de Auditoría Interna, Dirección Financiera y Dirección Corporativa de ACS INDUSTRIAL acerca del contenido de los Informes y las conclusiones y recomendaciones de los mismos, así como de las medidas establecidas en el Plan de Acción.

El Responsable de Cumplimiento Corporativo mantendrá informado al Consejo de Administración de INTECSA y de ACS INDUSTRIAL, así como el de la persona jurídica

afectada acerca del contenido de los Informes y las conclusiones y recomendaciones de los mismos, así como de las medidas establecidas en el Plan de Acción.

4.2 ACTUACIONES EXTERNAS

Una vez activado el Procedimiento de Defensa Corporativa, el Responsable de Cumplimiento deberá coordinar todas las actuaciones implantadas por INTECSA y ACS INDUSTRIAL frente a las Administraciones Públicas correspondientes, así como en relación con los Tribunales de Justicia, y asegurarse de que éstos tengan información actualizada acerca de las mismas.

Todas las comunicaciones recibidas de las Administraciones Públicas y/o de los Tribunales de Justicia en relación con el incidente que dio lugar a la activación del procedimiento de defensa corporativa habrán de ser coordinadas por el Responsable de Cumplimiento.

Cualquier actuación de INTECSA y ACS INDUSTRIAL o de sus filiales y sucursales ante las Administraciones Públicas y ante los Tribunales de Justicia estará sujeta a las recomendaciones del Departamento Jurídico y deberán hacerse con conocimiento del Responsable de Cumplimiento.